



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 228 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2015 **Julio, 15**

VISTA:

La solicitud presentada por los señores **Alejandrina Huayta Vásquez y Alfonso Liborio Cruz Choquepuma**, quienes solicitan la Transferencia del Lote Urbano N° 05, de la Mza. "B", ubicado en la Habilitación Pre - Urbana "Centro Poblado de Apoyo a la Producción EL PIONERO", Primera Etapa del Proyecto Especial Majes - Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-95-AUTODEMA-INADE-8501/21, de Fecha 95-07-03, la Autoridad Autónoma de Majes, aprobó la Directiva N° 001-95-AUTODEMA-5301 "Requisitos y Procedimientos para la Transferencia de Terrenos de Uso Urbano y No Agrícola" mediante la cual se autoriza la transferencia de los derechos de los Lotes de Uso No Agrícola, con intervención de AUTODEMA en los documentos que se elaboren.

Que el Lote Urbano N° 05 de la Mza. "B", de la Habilitación Pre - Urbana "Centro Poblado de Apoyo a la Producción EL PIONERO", fue adjudicado a favor de los señores **Hermenegildo Gamero Condo y Elsa Aurora Morante Medina**, quienes suscribieron el contrato de Adjudicación N° 005/87 de fecha 27.10.1988.

Que los señores adjudicatarios del Lote Urbano N° 05 de la Mza. "B", de la Habilitación Pre - Urbana "Centro Poblado de Apoyo a la Producción EL PIONERO", don **Hermenegildo Gamero Condo** y doña **Elsa Aurora Morante Medina**, quien procede en representación propia y como apoderada de don **Hermenegildo Gamero Condo**, en mérito al Poder por Escritura Pública de fecha 29.01.2015, inscrita en la Partida N° 11303994 del Registro de Mandatos y Poderes, de la Oficina Registral Arequipa, transfieren los derechos del lote, mediante Contrato Privado de Compra Venta de Derechos y Acciones, de fecha 04.05.2015, a favor de los señores **Alejandrina Huayta Vásquez y Alfonso Liborio Cruz Choquepuma**, documento con firmas legalizadas por ante **Rubén Bolívar Callata**, Notario de Arequipa.

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los documentos que se les exige conforme la Directiva antes referida, en consecuencia han quedado expeditos para que se apruebe su correspondiente Transferencia de propiedad, teniendo en consideración la documentación sustentatoria, como se acredita en el Informe N° 027-2015-TRANSFERENCIA DE LOTE-VIN-B-05-AUTODEMA



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR, de fecha 01 de junio del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia de propiedad solicitada por los señores ALEJANDRINA HUAYTA VÁSQUEZ y ALFONSO LIBORIO CRUZ CHOQUEPUMA.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto y valor legal el Contrato de Adjudicación N° 005/87 de fecha 27.10.1988 y toda la documentación que se haya expedido en relación al Lote Urbano N° 05 de la Mza. "B", de la la Habilitación Pre - Urbana "Centro Poblado de Apoyo a la Producción EL PIONERO", de la Primera Etapa del Proyecto Majes, a nombre de los señores HERMENEGILDO GAMERO CONDO y ELSA AURORA MORANTE MEDINA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el otorgamiento de nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Lote Urbano N° 05 de la Mza. "B", de la Habilitación Pre - Urbana "Centro Poblado de Apoyo a la Producción EL PIONERO", Primera Etapa del Proyecto Especial Majes - Siguas, a favor de los señores ALEJANDRINA HUAYTA VÁSQUEZ y ALFONSO LIBORIO CRUZ CHOQUEPUMA, quienes se sustituirán en las obligaciones de los anteriores adjudicatarios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA**

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo

